CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 537-2026

CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NORTE 1
NIT	900.146.010-6
CONTRATISTA	SEGURIDAD DIEZ LTDA
NIT	900078848-9
REPRESENTANTE LEGAL	LUIS GERMAN MARTINEZ SILVA
C.C.	93.450.019 expedida en Chaparral (Tolima)
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, PARA LOS PUNTOS DE ATENCIÓN DE LA ESE NORTE 1 BUENOS AIRES, TIMBA, SUÁREZ Y LA BALSA
VIGENCIA	Desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2026
CUANTIA	CIENTO DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS ($117.782.166) M/CTE
IMPUTACION PRESUPUESTAL	Certificado de disponibilidad presupuestal No. 482 de 13 de noviembre de 2026

Entre los suscritos a saber **BEATRIZ BOHORQUEZ SALINAS** mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.505.255 expedida en Florida – Valle, en su calidad de Gerente y Representante legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NORTE 1**, E.S.E. del orden Departamental, nombrada mediante Decreto No. 1591 de 28 de noviembre de 2024, emanado de la Gobernación del Cauca, posesionada mediante acta No. 074 de 29 de noviembre de 2024, entidad identificada ante la Administración de Impuestos Nacionales con NIT. 900.146.010-6, quién en adelante y para efectos del presente documento se denominará **LA E.S.E. NORTE 1**, por una parte, y por la otra **SEGURIDAD DIEZ CAUCA** sociedad identificada con Nit. 900078848-9, representada legalmente por el señor **LUIS GERMAN MARTINEZ SILVA,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.450.019 expedida en Chaparral (Tolima) y quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que CATHERIN MONTAÑEZ ANGEL, profesional universitario de la Coordinación Puntos de Atención en Salud de la ESE Norte 1, suscribió los correspondientes ESTUDIOS PREVIOS, que justifican la necesidad de esta contratación, lo cual hace viable la suscripción del presente contrato. **2)** Que **SEGURIDAD DIEZ LTDA,** se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto contractual requerido, debido a que ha demostrado su idoneidad y experiencia para la realización del mismo. En consecuencia, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, PARA LOS PUNTOS DE ATENCIÓN DE LA ESE NORTE 1 BUENOS AIRES, TIMBA, SUÁREZ Y LA BALSA.

CLÁUSULA. SEGUNDA- VALOR. El valor del presente contrato se estima en la suma de CIENTO DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS ($117.782.166) M/CTE, de acuerdo a la propuesta presentada por el contratista que hace parte integral del presente contrato.

CALUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO. La E.S.E. NORTE 1 pagará al contratista el valor del presente contrato en cuotas mensuales vencidas, de conformidad con su facturación en cumplimiento de las normas legales de la DIAN, presentación de la afiliación y pago al sistema general de seguridad social (Salud, Pensiones y ARL), informe de supervisión suscrito por quien ejerce el control y vigilancia del presente contrato y el lleno de los requisitos legales y fiscales. A la orden de pago se le realizarán los descuentos de ley y el valor neto obtenido se pagará mediante los trámites administrativos establecidos por la E.S.E. NORTE 1.

CLÁUSULA- CUARTA. - DURACIÓN. Desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2026.

CLÁUSULA. - QUINTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA – GENERALES: a) Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la ejecución del presente contrato, comprometiéndose a realizar las actividades que hacen parte del presente contrato con calidad y oportunidad. **b)** Manejar la documentación a su cargo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo, las políticas operativas del Proceso Gestión Documental, las políticas del Sistema de Gestión Documental. **c)** Actuar con lealtad y buena fe en las diversas etapas contractuales, evitando las dilataciones, trabas y obstáculos que por su causa pudieren presentarse. **d)** No ceder ni subcontratar el objeto del contrato, con persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización escrita y expresa por parte de la ESE Norte 1. **e)** Acatar las decisiones e instrucciones que por escrito le imparta el contratante. **f)** Informar oportunamente al Supervisor las irregularidades o dificultades que se presenten en el desarrollo de las actividades. **ESPECÍFICAS: a)** Atender las solicitudes que realice la ESE, por intermedio del funcionario encargado de ejercer la Supervisión del contrato. **b)** Ejecutar por medio de personal calificado la actividad para la cual fue contratado. **c)** Detectar fuentes potenciales de inseguridad**. d)** Conocer y aplicar las medidas para la localización de personas o hechos que puedan ser origen de riesgos o amenazas para el inmueble vigilado o para las personas que lo ocupan. **e**) Tomar medidas para evitar situaciones de riesgo. **f)** Conocer y aplicar las técnicas y medidas más adecuadas para prevenir el desarrollo de situaciones de peligro potencial. **g)** Controlar y vigilar los accesos a los puntos de atención. **h)** Conocer y aplicar la metodología al uso para el control y vigilancia de todas las puertas de entrada y salida del inmueble que se vigila, así como de aquellas vías de acceso no convencionales**. i)** Realizar registro de ingreso y salida de materiales y de personas. **j)** Conocer y aplicar las técnicas de registro más frecuentes para asegurarse que no accedan a los inmuebles vigilados objetos ni individuos peligrosos. **k)** Aplicar los procedimientos de realización de rondas periódicas de inspección para el control de los inmuebles vigilados. **l)** Establecer una red de contactos fluidos con las fuerzas y cuerpos de seguridad para poder hacer entrega de materiales sospechosos personas detenidas, así como la petición de refuerzos específicos en situaciones de riesgo. **m)** Llevar informe de ejecución de actividades de seguridad y apoyo al personal de vigilancia**. n)** El contratista deberá tener en cuenta que para la ejecución de las actividades debe contar con sus propios equipos y herramientas, la ESE Norte 1, no asumirá costos de cualquier de los mismos. **n)** El contratista deberá tener en cuenta que para la ejecución de las actividades debe contar con sus propios equipos y herramientas, la ESE Norte 1, no asumirá costos de cualquier de los mismos. **o)** De conformidad con lo consagrado en artículo 50 de la Ley 789 de 2003, modificada por el artículo 1º de la Ley 828 de 2003 el contratista deberá allegar mensualmente certificación expedida por el revisor fiscal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA de sus empleados. Presentar mensualmente y al momento de la liquidación del contrato las certificaciones en las que conste que se encuentran a PAZ Y SALVO en el pago de los aportes de las obligaciones al sistema de salud (EPS), Fondo de Pensiones y administradora de riesgos laborales (ARL), documentos indispensables para el trámite de la cuenta mensual. **p)** Presentar la relación de pagos por aportes parafiscales, afiliaciones y aportes a la seguridad social regulados por la Ley 100 de 1993, así como la relación del respectivo pago de los salarios del personal contratado para el desarrollo del objeto del presente contrato. **q)** Presentar a la ESE Norte 1, cuando esta lo solicite una relación de cada uno de los prestadores de la vigilancia al servicio del contratista en la que se indique la EPS, ARL y Fondo de Pensiones a las que se encuentren afiliados. **r)** Todo el personal que designe el oferente para el suministro del servicio de vigilancia, deberá contar con las siguientes condiciones: portar carnet de la empresa de vigilancia, credencial de identificación, encontrarse entrenado y capacitado conforme a las disposiciones que sobre la materia exige la ley, con aptitud psicológica, mental y condiciones físicas para el ejercicio de la función, de buen trato y atención, tanto con el personal de la ESE, como con los visitantes. **s)** El personal masculino deberá tener definida su situación militar y no presentar antecedentes penales ni disciplinarios El personal a contratar NO puede tener ningún tipo de vinculación previa en eventos donde hubo hurto o cualquier actividad sospechosa de ilicitud. **t)** El personal con el que se preste el servicio debe estar uniformado con los distintivos de la empresa de seguridad. **u)** El contratista deberá realizar capacitación en cada año de prestación del servicio, al personal a fin de cumplir con los requisitos de capacitación anual que exige la Supervigilancia (manejo de personal, manejo de conflictos, primeros auxilios, etc.). **v)** La compañía de vigilancia

ejercerá controles sobre la calidad del personal técnico, operativo y administrativo, los sistemas de selección, control, capacitación y entrenamiento de dicho personal, es decir, el contratista debe indicar los sistemas de selección y capacitación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 64 del Decreto 356 de 1994**. w)** El personal contratado para la prestación del servicio debe tener buen trato y respeto para con los usuarios y personal que labora en las dependencias en la ESE Norte 1. **x)** Asumir los costos de todas las obligaciones patronales legales estipuladas en la ley colombiana a favor de los trabajadores del contratista, en consecuencia, acepta y está obligada a atender el pago oportuno de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones

CLÁUSULA- SEXTA. - OBLIGACIONES DE LA E.S.E. NORTE 1. Además de las consagradas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 **a)** Pagar al CONTRATISTA las sumas estipuladas en el contrato, en la oportunidad y forma allí establecida. **b)** Proporcionar la información y documentación requerida para la normal ejecución del objeto contractual. **c)** Vigilar, supervisar y/o controlar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **d)** Todas aquellas inherentes para el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA- SÉPTIMA. - SUPERVISION: El CONTRATANTE ejercerá la supervisión del contrato a través del funcionario que designe la ordenadora del gasto quien tendrá a cargo las funciones señaladas en la Ley 1474 de 2011 y en especial: **a)** Colaborar con el CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto del contrato**. b)** Verificar que el CONTRATISTA cumpla las obligaciones previstas en el presente contrato**. c)** Determinar de acuerdo con los proceso y procedimientos, la oportunidad en que el CONTRATISTA debe realizar las actividades contratadas. **d)** En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones contractuales, adelantar los trámites necesarios para la aplicación de las sanciones contractuales a que haya lugar. **e)** En los eventos de adición, prórroga, o cualquier modificación del contrato, solicitar el trámite respectivo mínimo con diez (10) días de anticipación a la fecha de vencimiento del contrato para el caso de las adiciones o a la fecha en la cual se pretende suscribir el documento para el caso de las modificaciones. **f)** Verificar la conformidad de los aportes mensuales sobre salud, pensiones y ARL efectuados por el CONTRATISTA. **g)** Expedir mensualmente certificado de cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. En el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social, el supervisor deberá adelantar las acciones a que haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. El CONTRATANTE se reserva el derecho de exigir al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, copia de los documentos que soportan el cumplimiento de la obligación de efectuar los aportes en salud, pensiones y ARL para los periodos en los cuales no se ha realizado el pago. **h)** Suscribir con el ordenador del gasto y el (la) CONTRATISTA las correspondientes actas contractuales a que hubiere lugar y remitirlas al área correspondiente. **i)** Informar oportunamente al CONTRATANTE sobre las novedades que se presenten durante la ejecución del contrato. El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este contrato ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo le fueron asignadas. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. Las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato al CONTRATISTA, deberán darse por cualquier medio oficial.

CLÁUSULA - OCTAVA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato (total o parcial), el CONTRATISTA pagará a la E.S.E. NORTE 1, una suma equivalente al QUINCE POR CIENTO (15 %) del valor total del Contrato, pena que se pacta por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal. El contratista renuncia expresamente a la tasación proporcional de la pena. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, y si esto no fuere posible se acudirá a cualquier otro medio para obtener el pago.

CLAUSULA NOVENA. - CLAUSULAS EXCEPCIONALES. Si se presentare alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución

del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la entidad podrá declarar la caducidad administrativa y adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contratado. Si se declara la caducidad al CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. Así mismo en el presente contrato se pactan expresamente las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Manual de Contratación de la E.S.E. NORTE 1 de fecha 15 de noviembre de 2023

CLAUSULA DÉCIMA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. Los pagos que realizará la E.S.E. NORTE 1 se harán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 482 de 13 de noviembre, expedido por la profesional universitario de la Coordinación Administrativa de la ESE Norte 1

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍAS. El contratista dentro de los tres (3) días calendario siguientes al perfeccionamiento del presente contrato deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones que de él se deriven, mediante cualquiera de estos mecanismos de cobertura del riesgo: patrimonio autónomo, garantía bancaria, o contrato de seguro (póliza) otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, a favor de La E.S.E Norte 1, amparando los siguientes riesgos: **a)** Cumplimiento del contrato, equivalente al 20% del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más. **b)** Calidad del servicio equivalente al 20% del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más. **c)** El pago de salarios, indemnizaciones y prestaciones sociales, equivalente al 10% del valor del contrato con una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más. **d)** La responsabilidad civil extracontractual, equivalente a doscientos (200) SMMLV con una vigencia igual al plazo del contrato. **PARAGRAFO – RESTABLECIMIENTO O AMPLIACION DE LA GARANTIA:** El contratista deberá restablecer el valor de la Garantía Única, cuando esta se haya visto reducida por razón de la reclamación efectuadas por la E.S.E NORTE 1 de igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del presente contrato o se prorrogue su término, el CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso.

CLÁUSULA- DÉCIMA SEGUNDA. - DOMICILIO. Las partes fijan de común acuerdo como domicilio para todos los efectos contractuales, el Municipio de Buenos Aires - Cauca.

CLÁUSULA- DÉCIMA TERCERA. - NORMAS APLICABLES. El presente Contrato se rige de modo especial por el Acuerdo Número 011 del 31 de octubre de 2024 Estatuto de Contratación expedido por la Junta Directiva y la Resolución 071 de 15 de noviembre de 2024 Manual Interno de Contratación de la Empresa social del Estado NORTE 1 E.S.E., en armonía con la Constitución Política de Colombia, la Ley y demás normas Civiles y Comerciales concordantes.

CLÁUSULA- DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 821 de 2003, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1296 de 2009, ni en la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes, reglamentarias y concordantes.

CLÁUSULA- DECIMA QUINTA - PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO El (la) CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y escrita del CONTRATANTE. La cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 887 y siguientes del Código de Comercio.

CLÁUSULA- DÉCIMA SEXTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente Contrato de suministro se liquidará por parte de la E.S.E. NORTE 1 dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del mismo, mediante acta firmada de común acuerdo por las partes contratantes, la cual contendrá la aclaración de cuentas o balance del contrato de suministro y con la cual se termina el negocio, con el

reconocimiento de saldos a favor de las partes, o las declaraciones de paz y salvo. En aquellos casos en que el CONTRATISTA no se presente a la liquidación por mutuo acuerdo, previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la E.S.E. NORTE 1 tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral el contrato dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del término anterior. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término referido, de mutuo acuerdo o unilateralmente

CLÁUSULA- DECIMA SÉPTIMA. - INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA deberá mantener a la E.S.E. NORTE 1, a sus representantes y asesores INDEMNES y LIBRES de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra la E.S.E. NORTE 1, por causas y omisiones del CONTRATISTA en razón de la ejecución del objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA- DECIMA OCTAVA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN. El presente contrato se puede terminar por: 1) Por mutuo acuerdo de las partes. 2) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato desaparezcan o hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible y/o inconveniente de conformidad con la justificación expedida por el CONTRATANTE. 3) Por decisión unilateral de EL CONTRATANTE en el caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA. 4) Por la inclusión del CONTRATISTA, algún miembro de su personal o de lo dispuesto para la ejecución del contrato, en listas nacionales o extranjeras conformadas por personas proscritas en razón de lavados de activos, captación ilegal de dineros, narcotráfico, terrorismo o cualquier actividad ilícita. 5) Por vencimiento del plazo contractual. 6) Por las demás establecidas en la ley.

CLÁUSULA - DECIMA NOVENA - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El plazo para la ejecución del contrato podrá suspenderse por acuerdo de las partes o cuando ocurran hechos o circunstancias constitutivas de una situación de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes de este contrato. Si la suspensión es de mutuo acuerdo, deberá suscribirse un acta por parte de los representantes legales de ambas partes en la cual conste la razón por la cual suspenden la ejecución del contrato, la forma como se asumirán los costos que se generen con ocasión de la misma, las actividades que se desarrollarán tendientes a superar el motivo de suspensión.

CLÁUSULA- VIGESIMA - CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las Partes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

CALUSULA – VIGESIMA PRIMERA: - **NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones serán recibidas por el CONTRATANTE en la E.S.E Norte1, en el municipio de Buenos Aires (Cauca) y por el CONTRATISTA en la dirección, teléfono y correo electrónico registrado en el Formato Único de Hoja de Vida

CLÁUSULA - VIGESIMA SEGUNDA: - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Las partes dejan expresa constancia que los servicios se prestarán de manera autónoma e independiente, sin subordinación alguna, por lo tanto, no se genera relación laboral y de conformidad con lo establecido en el inciso 2, numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a prestaciones sociales**.**

CLÁUSULA - VIGESIMA TERCERA- DOCUMENTOS Se tendrán como documentos que hacen parte integral del presente Contrato, la oferta presentada por el CONTRATISTA en cuanto fue aceptada por la Empresa social del Estado NORTE 1 E.S.E., las actas adicionales y/o modificatorias si hay lugar a ellas, resoluciones y en general todos los documentos que hacen referencia al Contrato.

CLÁUSULA- VIGESIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la aceptación de las partes en la plataforma de SECOP II. Para su ejecución requiere la suscripción del acta de inicio, previa expedición del Registro Presupuestal.

FIN DEL DOCUMENTO

Buenos Aires - Suárez
ESE NORTE 1
¡Está en ti, en mí, en nosotros!